GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.
REG. Nº 11182166
EXP. Nº 20010428

JUNÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 563 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 23 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°1214-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de octubre de 2026; la Carta N° 002-2026-YDVV de fecha 28 de setiembre de 2026; la Carta N°1799-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de setiembre de 2026; la Carta N°1798-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de setiembre de 2026; el Informe Técnico N° 2274-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de setiembre de 2026; el Informe Técnico N°196-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR de fecha 16 de setiembre de 2026; la Carta N° 154-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 11 de setiembre de 2026; Informe N° 100-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha 10 de setiembre de 2026; la Carta N°132-CGGC/RL-2026 de fecha 04 de setiembre de 2026; la Carta N° 142-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 28 de agosto de 2026; el Informe N° 089-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha 26 de agosto de 2026; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función a formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2494144, bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de

suma alzada, por un monto económico de S/ 187'075,508.96 (Ciento Ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Asientos N° 2596 y N° 2597 del Cuaderno de Obra de fecha 25 de agosto de 2026 el Residente de Obra - Ing. Alfredo Ricardo Marmolejo Chuco, anota lo siguiente: "*En ese contexto, mediante Carta N°2247-2026-GRJ/GRI/SGSLO, sustentada en el Memorando N°1651-2026-GRJ/GRI/SGE, la Entidad comunicó la VIABILIDAD de la propuesta de mejora para los acabados de pisos exteriores, señalando expresamente: "En atención a lo expuesto y considerando que la Supervisión valida expresamente la solución propuesta por el contratista, corresponde proceder con la instalación piedra laja y piedra talamoye en áreas exteriores. Esta configuración constituye una medida técnicamente prudente que garantiza un mejor comportamiento con el tiempo y una mejor resistencia. En ese sentido, esta Subgerencia otorga VIABILIDAD a la propuesta presentada por el contratista...". Por tal motivo, y en mérito a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Residencia REITERA a la Supervisión la NECESIDAD DE EJECUTAR UN ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE, referida a la "MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES", derivada de la implementación de la solución técnica declarada viable por la Entidad, cuya ejecución implica la modificación de los acabados previstos en el expediente técnico contractual, mediante la incorporación de los nuevos acabados de piedra laja y piedra talamoye y el correspondiente deductivo de las partidas contractuales que serán sustituidas. En tal sentido, se solicita a la Supervisión proceder conforme a lo establecido en el numeral 205.2 del RLCE*";

Que, mediante Asientos N° 2598 y 2599 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de agosto de 2026 el Supervisor de Obra - Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac, anota lo siguiente: "*En atención a los Asientos N° 2596 y N° 2597, de fecha 25 de agosto de 2026, registrados por el Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, mediante los cuales se deja constancia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante, referida a la implementación de la solución técnica declarada viable por la Entidad, cuya ejecución implica la modificación de los acabados de gran parte de pisos exteriores previstos en el expediente técnico contractual y la incorporación de prestaciones no contempladas originalmente, para lo cual se emite la presente ratificación. La necesidad de ejecutar la referida prestación adicional se origina debido a que, la propuesta presentada por el contratista, con respecto a la modificación de los acabados de gran parte de los pisos exteriores puede mantener un mejor comportamiento en el tiempo, ya que el Talamoye y la laja son piedras poco porosas y de buena resistencia, la cual constituye una medida técnicamente prudente que garantiza un mejor comportamiento con el tiempo y una mejor resistencia. (…) En ese sentido, y luego de evaluar la necesidad advertida y su incidencia en la correcta ejecución de la obra, la SUPERVISIÓN RATIFICA formalmente la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra correspondiente a la necesidad de ejecutar la modificación de los acabados de gran parte de pisos exteriores previstos en el expediente técnico contractual y la incorporación de prestaciones no contempladas originalmente, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.(…).Por lo expuesto, se requiere al Residente de Obra la presentación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra dentro del plazo reglamentario, a efectos de que la Supervisión pueda proceder con su revisión y evaluación técnica, y continuar con el procedimiento correspondiente para su aprobación, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente. La presente ratificación se emite para los fines correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*";

Que, mediante Carta N° 142-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 28 de agosto de 2026, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, adjunta el Informe N°089-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN emitido por el Jefe de Supervisión, con la RATIFICACIÓN A LA NECESIDAD de la prestación del adicional de obra y deductivo vinculante correspondiente a la necesidad de ejecutar la MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN

PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2494144;

Que, mediante Carta N°132-CGGC/RL-2026 de fecha 04 de setiembre de 2026, el Apoderado de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, en referencia al Informe Técnico N° 18-2026-ARMC-RO/CGGC suscrito por el Residente de Obra, presenta a la supervisión el expediente adicional de obra y deductivo vinculante – "MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2494144, para su evaluación;

Que, mediante Carta N° 154-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 11 de setiembre de 2026, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, adjunta el Informe N° 100-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN emitido por el Jefe de Supervisión, el Informe Técnico N° 004-2026/Arq.-ESP.ARQ-LFSM-CCCH emitido por el Especialista en Arquitectura, y el Informe N° 064-2026/SUP/CCC/JJTP/ECMV/PICHANAQUI-JUNÍN emitido por el Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones; con los pronunciamientos técnicos dando la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 18 con Deductivo Vinculante N° 11, denominado "MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES";

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA JUNÍN

Que, mediante Informe Técnico N°2274-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), en referencia al Informe Técnico N°196-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR emitido por el Coordinador de Obra, Ing. Nilton Casqui Ríos; emite la PROCEDENCIA al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°18 y Deductivo Vinculante N° 11 – "MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2494144;

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS JUNÍN

Que, mediante Carta N° 1798-2026-GRJ/GRI/SGE notificada con fecha 23 de setiembre de 2026, el Ing. Sub Gerente de Estudios (e), solicita al Representante Común del CONSORCIO CIBA - Sr. Miguel Cisneros Mallcco, la evaluación y pronunciamiento a la SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del expediente técnico del adicional de obra N° 18 y deductivo vinculante N° 11 "MODIFICACIÓN DE ACABADO DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2494144, el cual fue notificado al correo electrónico mcmallcco@yahoo.es – cibacgsrl@hotmail.com. Asimismo precisar que no se cuenta con respuesta del consultor hasta la fecha de emisión del presente;

GOBIERNO REGIONAL Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra JUNÍN

Que, mediante Carta N° 1799-2026-GRJ/GRI/SGE notificada con fecha 23 de setiembre de 2026, el Ing. Sub Gerente de Estudios (e), solicita a la Especialista en Arquitectura – Arq. Yanela Danitza Vargas Vargas, la evaluación y pronunciamiento a la SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del expediente técnico del adicional de obra N° 18 y deductivo vinculante N° 11 "MODIFICACIÓN DE ACABADO DE PISOS DE PIEDRA

NATURAL EN EXTERIORES" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2494144, el cual fue notificado al correo electrónico yvargas17961@gmail.com;

Que, mediante Carta N° 002-2026-YDVV de fecha 28 de setiembre de 2026, la Arq. Yanela Danitza Vargas Vargas, presenta la evaluación y pronunciamiento técnico respecto a la solución propuesta para el expediente técnico del adicional de obra N° 18 y deductivo vinculante N° 11 "MODIFICACIÓN DE ACABADO DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES", en el cual considera técnicamente procedente ratificar la opinión favorable previamente emitida respecto a la solución propuesta;

Que, mediante Informe Técnico N°1214-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de octubre de 2026, el Ing. Miguel Angel Sulla Villalva - Sub Gerente de Estudios, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 18 y Deductivo Vinculante N° 11 "MODIFICACIÓN DE ACABADO DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144. señalando lo siguiente:

"(...)

4.2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11

La Prestación Adicional de Obra N° 18 y Deductivo Vinculante N° 11, denominada "MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES", se fundamenta, según precisa el contratista y valida la supervisión de obra, en una propuesta de mejora para modificar los acabados de los pisos exteriores utilizando piedra Talamoye y piedra laja, ya que al ser materiales de baja porosidad y buena resistencia, garantizan una mayor durabilidad y un mejor comportamiento en el tiempo frente a las condiciones ambientales. Al haberse otorgado procedencia de parte de la Subgerencia de Supervisión y liquidación de obras, se presupone que la modificación resulta necesaria e indispensable para cumplir con las metas del proyecto principal.

4.3 DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11

Mediante CARTA No. 154-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 11 de setiembre del 2026, el ING. HANSBERTH ESCOBEDO GUTIÉRREZ – REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, REMITE EL INFORME N°100-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN DEL ING. MIRKO EDUARDO AVILA CAMAC - JEFE DE SUPERVISIÓN del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144 en el cual indica lo siguiente:

(...)

- *LA CAUSAL por la cual se da origen a la necesidad de solicitar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11, se origina debido a debido a la propuesta como mejora presentada por el Contratista, con respecto a la modificación de los acabados de gran parte de los pisos exteriores, donde la modificación va a mantener un mejor comportamiento en el tiempo, ya que el Talamoye y la laja son piedras poco porosas y de buena resistencia, la cual constituye una medida técnicamente prudente que garantiza un mejor comportamiento con el tiempo y una mejor resistencia, los cuales están de acuerdo a las respuestas de consultas por parte de la entidad presentadas por el contratista., Por tal motivo, consideramos PROCEDENTE la Prestación del Adicional de Obra: "CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES", dado que no ha sido contemplado en el Expediente Técnico original, y además es necesario e indispensable para alcanzar el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal. el cual genera nuevos planos complementarios, presupuesto, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, calendarios y otros documentos de sustento;*

para lo cual se requiere, para su ejecución y es necesarias para cumplir con las metas principales del proyecto.

- Se ha realizado el análisis del Expediente Técnico de la Prestación ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 344- 2018-EF), precisamente en el Articulo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cumpliendo con lo descrito precisamente en el inciso 205.1, en donde menciona que, los montos de los adicionales de obra restándole los presupuestos deductivos vinculados, no deben exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y para este caso en particular, si se cumple con lo establecido en el Reglamento.
- Se adjunta el Cuadro de Control de Prestaciones Adicionales de Obra actualizados, en donde se detallan los porcentajes de Incidencia.
- En la revisión a los componentes del EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11, presentada por la Contratista con CARTA N° 132-CGGC/RL-2026, se encuentra conforme; cuyo origen se indica en las siguientes causales: Art. 34.5
 - Deficiencia del expediente técnico.
 - Causas no previsibles en el Expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista.

 En este caso por Deficiencias en el Expediente Técnico de Obra.
- Visto el cumplimiento del marco normativo y considerando la necesidad del presente PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N 18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11 correspondiente a la "CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES", de la obra en mención, que demanda un presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 18 asciende a la suma de Sl.1,401,055.36 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL CINCUENTICINCO Y 36/100 SOLES). incl. IGV (INCIDENCIA DE 0.7489 %) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N ° 11 asciende a la suma de Sl.1,401,055.36 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL CINCUENTICINCO Y 36/100 SOLES). incl.IGV (INCIDENCIA DE 0.7489 %), es de una incidencia acumulada de 2.3511 %, Los anteriores Adicionales/ Deductivos tramitados son el Adicional de Obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 aprobado, el Adicional de Obra N° 03 Deductivo Vinculante N ° 03 aprobado, Adicional de Obra N° 04 Deductivo Vinculante N° 04 aprobado, el Adicional de Obra N° 05 Deductivo Vinculante N°05 aprobado ,Adicional de Obra N° 07 aprobado, Adicional de obra N°10 Deductivo Vinculante N ° 08 aprobado y adicional 09 deductivo vinculante 11 por lo que esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras da PROCEDENCIA al contenido mínimo presentado por la Supervisión de Obra para seguir el trámite correspondiente y su posterior evaluación por la Sub Gerencia de Estudios; en caso se apruebe seguirá el trámite para la formalización vía acto resolutivo.
- El plazo para ejecutar los trabajos correspondientes a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°18 contempla un plazo de 29 días calendario, correspondiente al mismo periodo de ejecución previsto para las partidas contractuales relacionadas. En consecuencia, la ejecución del adicional no generará una ampliación del plazo contractual vigente.

(...)

En este punto es relevante aclarar que, la supervisión de obra, conformada por el equipo profesional idóneo, es la encargada de sustentar su posición respecto a la prestación adicional de obra, integrando para ello la evaluación de sus diversos especialistas, por lo tanto, es responsable directa de evaluar la justificación técnica y legal que fundamenta la necesidad de ejecutar dicha prestación, por lo cual, en ejercicio de sus funciones, la supervisión de Obra debe revisar el expediente técnico del adicional formulado por el contratista, en consecuencia, la emisión de su conformidad presupone que ha evaluado diligentemente todo su contenido, asumiendo la responsabilidad correspondiente ante cualquier deficiencia o incongruencia en los documentos que lo conforman.

Mediante **INFORME TÉCNICO N°2274-2026-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 16 de setiembre del 2026, el **ING. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS,** Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **OTORGA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11 – "MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES"** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** registrado con **CUI N°2494144.**

Finalmente, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es quién emite opinión sobre la procedencia o improcedencia de la prestación adicional de obra, así como determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo con sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín vigentes.

4.4 DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11

La Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín en cumplimiento al ***ARTICULO Nº 205 – LITERAL 205.7*** *"(...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." Y confiando en el principio de* ***INTEGRIDAD*** *de parte del* ***CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, CON SU APODERADO, SR. WANG FEI Y SUPERVISIÓN DE OBRA – CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, CON SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, ING. HANSBERTH ESCOBEDO GUTIERREZ,*** *durante la ejecución de la obra:* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN"*** *registrada con* ***CUI N°2494144.***

La Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, en el marco de sus competencias establecidas en el ***T.U.O DE LA LEY N°30225 Y SU REGLAMENTO,*** *así como lo establecido en las directivas y documentos institucionales, requiere la evaluación y pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta el presente expediente técnico adicional al proyectista,* ***CONSULTOR - CONSORCIO CIBA CON SU REPRESENTANTE COMUN MIGUEL CISNEROS MALLCCO****, sin embargo, ante la* ***OMISIÓN DE FUNCIONES*** *al no emitirse pronunciamiento alguno, esta Subgerencia, como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, opina respecto a la solución técnica propuesta manifestando lo siguiente:*

Primero, considerando que, mediante el INFORME TECNICO No. 004-2026/Arq.-ESP.ARQ-LFSM-CCCH de fecha 09 de setiembre del 2026, suscrito por la ARQ. LUCERO FRANCIA SANDOVAL MORENO – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA de la supervisión de obra, se señala que, se procedió con la evaluación técnica de la modificación de acabados de pisos de piedra natural en exteriores indicando que el travertino debido a su porosidad requiere un mayor cuidado en la impermeabilización o sellado para reducir la absorción de agua, aparición de manchas y el deterioro superficial mientras que la piedra talamoye son recomendables para zonas de alto transito destacando su comportamiento antideslizante y sus resistencia a la intemperie, concluyendo lo siguiente:

(...)

- *se ha verificado el expediente "MODIFICACION DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES', el cual se considera adecuado para poder ser ejecutado en obra.*
- *Los trazos do pisos deben ser verificados por la supervisión antes de su ejecución, los cuales serán documentados mediante planos as bulit.*

(...)

Asimismo, mediante el INFORME N°064-2026/SUP/CCC/JJTP/ECMV/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha 10 de setiembre del 2026, suscrito por el ING. JOCSAN JAIR TAKEUCHI PULACHE – ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES de la supervisión de obra, se señala que, se ha realizado la revisión técnico-económica integral del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 18 y el Deductivo Vinculante N° 11, constatando la consistencia de los metrados, el desagregado de los gastos generales y la utilidad contractual del 7%. En el análisis económico, verificó que el presupuesto del adicional asciende a S/ 1'401,055.36 (con un costo directo de S/ 1'061,952.00 y gastos generales de 4.806769%), mientras que el deductivo vinculante asciende a S/ 1'401,055.36 (con un costo directo de S/ 1'019,171.72 y gastos generales de 9.50%). El especialista determinó que los precios unitarios de las partidas nuevas se encuentran debidamente pactados y deflactados a la fecha base del presupuesto original. Finalmente, corroboró mediante el cuadro de control económico-financiero que la incidencia neta de esta modificación es del 0.0000% y la incidencia acumulada total del contrato es del 2.3511%, cifras que se encuentran conforme y estrictamente por debajo del límite legal del 15% establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo lo siguiente:

(...)

- *LA CAUSAL por la cual se da origen a la necesidad de solicitar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº11, se origina debido a debido a la propuesta como mejora presentada por el Contratista, con respecto a la modificación de los acabados de gran parte de los pisos exteriores, donde la modificación va a mantener un mejor comportamiento en el tiempo, ya que el Talamoye y la laja son piedras poco porosas y de buena resistencia, la cual constituye una medida técnicamente prudente que garantiza un mejor comportamiento con el tiempo y una mejor resistencia, los cuales están de acuerdo a las respuestas de consultas por parte de la entidad presentadas por el contratista., Por tal motivo, consideramos PROCEDENTE la Prestación del Adicional de Obra: "CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES", dado*

que no ha sido contemplado en el Expediente Técnico original, y además es necesario e indispensable para alcanzar el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal. el cual genera nuevos planos complementarios, presupuesto, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, calendarios y otros documentos de sustento; para lo cual se requiere, para su ejecución y es necesarias para cumplir con las metas principales del proyecto.

- *Se ha realizado el análisis del Expediente Técnico de la Prestación ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 344- 2018-EF), precisamente en el Articulo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cumpliendo con lo descrito precisamente en el inciso 205.1, en donde menciona que, los montos de los adicionales de obra restándole los presupuestos deductivos vinculados, no deben exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y para este caso en particular, si se cumple con lo establecido en el Reglamento.*
- *Se adjunta el Cuadro de Control de Prestaciones Adicionales de Obra actualizados, en donde se detallan los porcentajes de Incidencia.*
- *En la revisión a los componentes del EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11, presentada por la Contratista con CARTA N° 132-CGGC/RL-2026, se encuentra conforme; cuyo origen se indica en las siguientes causales: Art. 34.5*
- *Deficiencia del expediente técnico.*
- *Causas no previsibles en el Expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista.*
- *En este caso por Deficiencias en el Expediente Técnico de Obra.*
- *Visto el cumplimiento del marco normativo y considerando la necesidad del presente PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N 18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11 correspondiente a la "CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES", de la obra en mención, que demanda un presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 18 asciende a la suma de Sl.1,401,055.36 (UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL CINCUENTICINCO Y 36/100 SOLES). incl. IGV (INCIDENCIA DE 0.7489 %) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N ° 11 asciende a la suma de Sl.1,401,055.36 (UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL CINCUENTICINCO Y 36/100 SOLES). incl.IGV (INCIDENCIA DE 0.7489 %), es de una incidencia acumulada de 2.3511 %, Los anteriores Adicionales/ Deductivos tramitados son el Adicional de Obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 aprobado, el Adicional de Obra N° 03 Deductivo Vinculante N ° 03 aprobado, Adicional de Obra N° 04 Deductivo Vinculante N° 04 aprobado, el Adicional de Obra N° 05 Deductivo Vinculante N°05 aprobado ,Adicional de Obra N° 07 aprobado, Adicional de obra N°10 Deductivo Vinculante N ° 08 aprobado y adicional 09 deductivo vinculante 11 por lo que esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras da PROCEDENCIA al contenido mínimo presentado por la Supervisión de Obra para seguir el trámite correspondiente y su posterior evaluación por la Sub Gerencia de Estudios; en caso se apruebe seguirá el trámite para la formalización vía acto resolutivo.*

El plazo para ejecutar los trabajos correspondientes a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°18 contempla un plazo de 29 días calendario, correspondiente al mismo periodo de ejecución previsto para las partidas contractuales relacionadas. En consecuencia, la ejecución del adicional no generará una ampliación del plazo contractual vigente.

- *Se procede a remitir el presente informe para el trámite correspondiente.*

(...)

Asimismo, mediante la ***CARTA N°002-2026-YDVV*** *de fecha 28 de setiembre del 2026, la* ***ARQ. YANELA DANITZA VARGAS VARGAS – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA*** *contratada por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite el* ***INFORME TECNICO N°002-2026-YDVV-ARQ*** *mediante el cual brinda opinión técnica a la* ***SOLUCION TECNICA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11 "MODIFICACION DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES"*** *del proyecto denominado:* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"*** *registrado con* ***CUI N°2494144,*** *señalando lo siguiente:*

(...)

VI. PRONUNCIAMIENTO:

Luego de revisar los antecedentes, la propuesta técnica, los documentos que sustentan la modificación de acabados, los pronunciamientos previamente emitidos y las conclusiones del Informe Técnico N.° 2274-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Especialidad de Arquitectura considera que:

a. *La modificación propuesta, consistente en sustituir el travertino martelinado por piedra laja y piedra talamoye en los pisos exteriores, se encuentra técnicamente sustentada en función de las condiciones ambientales, funcionales y de servicio propias de la zona de selva central, donde se emplaza el proyecto.*

b. *La solución propuesta presenta condiciones técnicas favorables respecto del material originalmente previsto, principalmente en términos de absorción de agua, resistencia al desgaste, resistencia al impacto, comportamiento frente a la intemperie, seguridad de uso, durabilidad y mantenimiento, conforme a la documentación técnica incorporada al expediente.*

c. *Desde el punto de vista arquitectónico, la modificación no altera la funcionalidad, configuración espacial, niveles, pendientes, dimensiones, espesores ni modulación general de los pisos exteriores, manteniendo las condiciones arquitectónicas originalmente previstas.*

d. *La solución propuesta ya cuenta con antecedentes de evaluación y pronunciamientos favorables dentro del expediente, incluyendo el pronunciamiento de la Entidad y la opinión favorable de la Supervisión.*

e. *El Informe Técnico N.° 2274-2026-GRJ/GRI/SGSLO concluye favorablemente respecto del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N.° 18 y Deductivo Vinculante N.° 11, verificando además el cumplimiento de las formalidades, plazos y contenido mínimo correspondientes.*



SGSLO
N° DOC. 10787378
N° EXP. 7279372

Huancayo, 13 de julio de 2026

CARTA N° 2247 -2026-GRJ/GRI/SGSLO

Señor **HANSBERTH ESCOBEDO GUTIERREZ**
Representante Legal Comun del Consorcio Consultor Chanchamayo
Pje. Los Incas N° 180. Distrito del Tambo. Provincia de Huancayo. Región Junin
recepcion.jg@mejoresayllaspe.com – mesadepartes23@gmail.com

Huancayo.

ASUNTO : REMITO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A PROPUESTA DE MEJORA PARA EL ACABADO DE PISOS EXTERIORES

REFERENCIA :
a) REPORTE N° 236-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR
b) MEMORANDO N° 1651-2026-GRJ/GRI/SGE
c) CARTA N° 1322-2026-GRJ/GRI/SGE
d) MEMORANDO N° 2925-2026-GRJ/GRI/SGSLO
e) CARTA N° 111-2026-RL-OBR-CCC/GRJ
f) INFORME N° 063-2026/SUP-CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNIN
g) INFORME N° 024-2026/ARQ -ESP ARQ-LFSM-CCCH
h) CARTA N° 100-CGGC/RL-2026
i) INFORME N° 010-2026-ARMC-RO/CGGC
j) INFORME N° 025-CGGC-ESP ARQ/DNRH-2026

f. *La modificación presenta una incidencia neta de 0.0000 %, al encontrarse el monto de la Prestación Adicional N.° 18 totalmente compensado por el Deductivo Vinculante N.° 11, ambos por el monto de S/ 1,401,055.36.*

VII. CONCLUSIONES

- *A opinión del suscrito, resulta técnicamente procedente ratificar la solución propuesta para la modificación de acabados de pisos de piedra natural en exteriores, consistente en la sustitución del travertino martelinado por piedra laja y piedra talamoye, al presentar condiciones más favorables de comportamiento frente a la humedad, desgaste, intemperismo y tránsito peatonal, manteniendo las condiciones funcionales y arquitectónicas del proyecto.*

- *Se considera técnicamente procedente ratificar la opinión favorable previamente emitida respecto de la solución propuesta, teniendo en consideración que esta ya fue evaluada y considerada viable por la Entidad y la Supervisión, y que el Informe Técnico N.° 2274-2026-GRJ/GRI/SGSLO establece la procedencia del expediente de la Prestación Adicional de Obra N.° 18 y Deductivo Vinculante N.° 11, cuya incidencia neta es de 0.0000 %.*

(…)

Para tal efecto, considerando que la propuesta ha sido sometida a un riguroso análisis por parte de la Supervisión de Obra, y contando con la validación, conformidad técnica y pronunciamiento favorable explícito de su Jefe de Supervisión y de sus especialistas calificados en cada una de las materias intervinientes, ***ESTA SUBGERENCIA EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA****, al verificar que se encuentra alineada a los objetivos del proyecto y en estricta concordancia con la Normatividad Técnica vigente.*

4.5. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con Conformidad por parte del Jefe de Supervisión de obra y con la procedencia documentaria correspondiente por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se tiene el presupuesto del adicional de obra y el presupuesto del deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N°2494144		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°18	S/ 1,401,055.36	0.7489%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°11	S/ 1,401,055.36	0.7489%
ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11	S/ 0.00	0.0000%

ADICIONAL N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°11: CERO CON 00/100 SOLES (S/ 0.00 Soles) – INCIDENCIA: 0.0000%

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N°2494144			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUB TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Aprobado)	S/ 12,908.07	S/ 1,198.92	0.0006%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (Aprobado)	S/ 11,709.15		
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Improcedente)	S/ 635,940.28	S/ 0.00	- %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (Improcedente)	S/ 510,215.98		
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Aprobado)	S/ 1,094,813.52	-S/ 10,095.65	-0.0054%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (Aprobado)	S/ 1,104,909.17		
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Aprobado)	S/ 663,616.38	S/ 147,929.92	0.0791%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (Aprobado)	S/ 515,686.46		
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Aprobado)	S/ 812,902.08	-S/ 173,834.95	-0.0929%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 (Aprobado)	S/ 986,737.03		
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Aprobado)	S/ 139,296.39	S/ 139,296.39	0.0745%
ADICIONAL DE OBRA N° 10 (Aprobado)	S/ 642,389.16	S/ 337,554.92	0.1804%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08 (Aprobado)	S/ 304,834.24		
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Aprobado)	S/ 611,055.12	S/ 202,480.16	0.1082%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 (Aprobado)	S/ 408,574.96		
ADICIONAL DE OBRA N° 11 (Aprobado)	S/ 4,157,700.52	S/ 3,753,903.61	2.0066%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 (Aprobado)	S/ 403,796.91		
ADICIONAL DE OBRA N° 15 (Aprobado)	S/ 2,245,869.03	S/ 0.00	0.0000%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10 (Aprobado)	S/ 2,245,869.03		
ADICIONAL DE OBRA N° 18 (TRAMITE)	S/ 1,401,055.36	S/ 0.00	0.0000%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11 (TRAMITE)	S/ 1,401,055.36		
TOTAL		S/ 4,398,433.32	2.3511%

PRESUPUESTO ADICIONAL ACUMULADO: S/ 4,398,433.32 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 32/100 SOLES) INCIDENCIA ACUMULADA: 2.3511%

V. CONCLUSIÓN

La Subgerencia de Estudios del Gobiemo regional de Junín, procede en el marco de sus capacidades y competencias establecidas en el **ARTICULO 205 – NUMERAL 205.7 DEL RLCE**, en el cual se señala que:

(…) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (…); asimismo, confiando en el proceder diligente de los actores técnicos involucrados, por una parte, el CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP

*COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, CON SU APODERADO, SR. WANG FEI Y SUPERVISIÓN DE OBRA – CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, CON SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, ING. HANSBERTH ESCOBEDO GUTIERREZ, quienes asumen la responsabilidad técnica en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en consecuencia, manifestamos que; contamos con la OPINION TECNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte de la ARQ. YANELA DANITZA VARGAS VARGAS – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA de la Sub Gerencia de Estudios. Así mismo, mediante el INFORME TÉCNICO N°2274-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de setiembre del 2026 con el cual el ING. JOSE ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, OTORGA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°18 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11 – "MODIFICACION DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES", y basándonos en la CONFORMIDAD EMITIDA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA mediante el INFORME N°100-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN, INFORME TECNICO No. 004-2026/Arq.-ESP.ARQ-LFSM-CCCH, e, INFORME N°064-2026/SUP/CCC/JJTP/ECMV/PICHANAQUI-JUNÍN; emitimos OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional deductivo vinculante neto ascendente a S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES) inc. IGV, con precios deflactados al mes de febrero del 2022; representando el 0.0000% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de **PRESTACIONES ADICIONALES** que representa el **2.3511%**; asimismo, es relevante exaltar que la supervisión aprueba un plazo de 29 días calendario, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales.*

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 18 y Deductivo Vinculante N° 11 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2494144;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente mediante el Informe Técnico N° 1214-2026-GRJ/GRI/SGE, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta y presentando a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 18 y Deductivo Vinculante N° 11 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144, elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la conformidad técnica según el Informe N° 100-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha 10 de setiembre de 2026, suscrito por el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac – Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo, y la Carta N° 154-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 11 de setiembre de 2026, suscrita por el Ing. Hansberth Escobedo Gutiérrez – Representante Común del Consorcio Consultor Chanchamayo; así como la procedencia otorgada mediante el Informe Técnico N° 2274-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de setiembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, y Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 18 y Deductivo Vinculante N° 11, denominado "MODIFICACIÓN DE ACABADOS DE PISOS DE PIEDRA NATURAL EN EXTERIORES" de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N° 2494144, con un plazo de ejecución estimado de veintinueve (29) días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de febrero del 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°18	S/ 1,401,055.36	0.7489%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 11	-S/ 1,401,055.36	-0.7489%
TOTAL	**S/ 0.00**	**0.0000%**

Son: Cero con 00/100 soles (S/ 0.00 soles)

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER que la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 18 y Deductivo Vinculante N° 11 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144, es de carácter netamente técnico, quedando la autorización y ejecución de la prestación supeditada al cumplimiento de la normatividad de contrataciones vigente.

ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 18 y Deductivo Vinculante N° 11 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2494144, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional, en quien lo revisó y dio conformidad técnica; siendo ellos respectivamente, el Residente de Obra: Ing. Alfredo Ricardo Marmolejo Chuco con CIP N° 41401; el Jefe de Supervisión de Obra: Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac con CIP N° 109667; y la Especialista en Arquitectura de la Sub Gerencia de Estudios: Arq. Yanela Danitza Vargas Vargas con CAP N° 017961; así como en los profesionales y funcionarios de la Entidad que otorgaron la procedencia y emitieron opinión técnica favorable; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 OCT 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)